



0000

REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA  
INMOBILIARIA INTELCA C.LTDA.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa i siete, ante mí, abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigesimo de este cantón, comparecen: Por una parte, el señor Capitán de Aviación ANGEL MEDARDO SUAREZ MOYA, casado, a nombre y representación, en su calidad de GERENTE y representante legal de la compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sirvase insertar una en la cual conste, la reforma de Estatuto de la Compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura el señor Capitán de Aviación ANGEL MEDARDO SUAREZ MOYA, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios en la sesión celebrada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa i siete; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La

Ab: Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Decimo Segundo abogado Eutorgio V. Tandazo Maridueña e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Julio de mil novecientos setenta i ocho; B) Mediante Escritura Pública otorgada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa i dos, ante el Notario Vigésimo Octavo, abogado Eugenio Santiago Ramirez Bohórquez e inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa i dos, incrementó su capital social a un millón de sucres y reformó el Estatuto Social; C) Mediante Escritura Pública otorgada el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa i tres ante el Notario Trigésimo, abogado PIERO AYCART VINCENZINI e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa i tres, resolvió: Primero.- Reformar el Artículo Primero del Estatuto Social; y,. Segundo.- Autorizar al representante Legal de la Compañía para que a nombre de ella, proceda a suscribir la escritura pública respectiva y realice todos los trámites administrativos necesarios para su perfeccionamiento. D) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Canton Guayaquil, el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa i cinco. e inscrita el dieciocho de Junio de mil novecientos noventa i seis, la compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., aumentó su capital a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES. E).- La Junta General Extraordinaria de





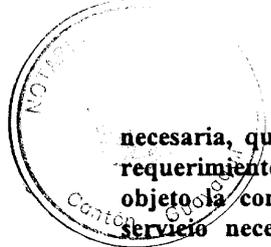
ACTA DE PRIMERA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA. CELEBRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.997

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el local social ubicado en Luque No. 1718 y Esmeraldas, siendo las diez horas, se reúnen los socios de la Compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., señores: Cap @ Ángel Medardo Suárez Moya, por sus propios derechos, propietario de cinco mil doscientas participaciones; y, Dra. Rosa Angélica Sánchez de Suárez, por sus propios derechos, propietaria de cuatro mil ochocientas participaciones. Todas las participaciones son Iguales, Acumulativas e Indivisibles y de un valor de un mil sucres cada una. Los socios antes indicados representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los mismos que deciden constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios al tenor de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, al igual que convienen que en la misma se trate como asunto del orden del día el siguiente:

1.- Reforma del Artículo Primero: En lo referente al Objeto del Estatuto Social.

Preside la Junta la Dra. Rosa Angélica Sánchez de Suárez, en su calidad de Presidente y actúa en la Secretaría el Cap. @ Ángel Medardo Suárez Moya en su calidad Gerente, el mismo que constata que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía, luego de lo cual dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías. El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración el proyecto del orden del día este es aprobado por unanimidad. Acto seguido toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta la necesidad de reformar el Objeto Social de la Compañía a fin de poder incrementar la actividad comercial y operacional de la empresa. Los socios después de escuchar lo expresado por la presidente de la Junta, intercambian criterios y resuelven por unanimidad reformar el estatuto de la compañía en su parte pertinente a la Denominación y Objeto, en mismo que dirá. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y OBJETO. La compañía se denominará INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA, cuyo objeto principal será dedicarse a las siguientes actividades: a) ~~Compra, venta, importación~~ y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas industriales, textiles metalúrgicos y agrícolas, sus accesorios; artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca; herrajes, artículos del hogar y menaje y artículos eléctricos; b) Compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresoras válvulas, repuestos, caños, implementos y accesorios para uso y aplicación de la industria; d) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; e) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; f) A la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general, podrá también importar toda clase de equipos, materiales e implementos de limpieza. Además la compañía ejercerá la prestación de servicios de Conserjería, mantenimiento, operadores de báscula, gasfitero, electricistas, bodegueros, mecánicos, jardineros, mensajería, choferes, y de secretarías, etc., suministrando para el efecto la mano de obra calificada y

Ab: Piero Vicari V. Pizzini  
NOTARIO INGENIERO  
CANTÓN GUAYAQUIL



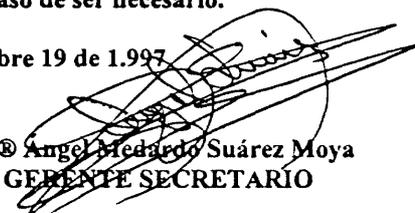
necesaria, que ejercerán la función de empleados u obreros de acuerdo a los requerimientos o necesidades de los contratantes. Para dar cumplimiento con su objeto la compañía podrá contratar el personal técnico, administrativo y de servicio necesario. La compañía podrá realizar contratos para prestar los servicios antes mencionados con toda clase de empresas sean estas públicas, semipúblicas, mixtas o privadas, comercial, industrial, agrícolas o de servicios. g) A la provisión, instalación y mantenimiento de los servicios de refrigeración. h) A la industrialización comercialización de productos del mar tales como camarón, atún sardinas y peces en general; i) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, j) El trabajo de proyectos, realización de decoraciones de interiores y exteriores; La construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas, k) A la construcción de obras de Ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal-mecánica; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; l) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; ll) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; m) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; n) La comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; ñ) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas pecuarias, e industriales, eléctricos de la rama metalmecánica, hospitalaria de artefactos domésticos y electrodomésticos de sus repuestos y accesorios; o) La importación, compra, distribución y comercialización de productos alimenticios para consumo humano animal y vegetal; p) Compra-venta comercialización, importación y exportación de equipos de computación y sus accesorios; así mismo se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos, la exportación, importación, compra y venta de artículos del hogar, la industria y la oficina; q) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión interna; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, Kerex, gas; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería deporte y atletismo, artículos de juguetería librería; ropa, prendas de vestir y la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; r) A explotar minas, canteras y yacimientos, así como también a la comercialización, industrialización, explotación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y, s) A la adquisición de acciones, participantes o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía

Ab: Piero Agart Verczini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTÓN GUAYAS

podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y, se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana con empresas públicas, semipúblicas, mixtas y privadas que tenga relación con su objeto social. La Junta General Extraordinaria de Socios resuelven así mismo por unanimidad autorizar al gerente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía y en general para que realice todos los actos y gestiones necesarios para el perfeccionamiento legal de la voluntad de los socios expresada en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia dispone un receso para que el Secretario redacte el acta correspondiente. Reinstalada la sesión con la concurrencia de las mismas personas con que se inició y puesta a consideración de las mismas la redacción del Acta, la Junta resuelve por unanimidad aprobarla sin modificación alguna firmando para constancia todos los concurrentes. f) Dra. Rosa Angélica Sánchez de Suárez, PRESIDENTE; y, g) Cap @ Ángel Medardo Suárez Moya, GERENTE SECRETARIO.

**CERTIFICO QUE :** La copia que antecede es fiel copia de su original, la misma que consta en el Libro de Actas de INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1.997

  
Cap @ Ángel Medardo Suárez Moya  
GERENTE SECRETARIO

Ab: Fiero Aycart Viquez  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



0007

Socios de la Compañía, celebrada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa i siete, resolvió: Reformar el artículo Primero en lo referente al objeto del Estatuto Social; y, autorizar al representante Legal de la Compañía para que a nombre de ella, proceda a suscribir la escritura pública respectiva y realice todos los trámites administrativos necesarios para su perfeccionamiento; TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, el señor Capitán de Aviación ANGEL SUAREZ MOYA, en su calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., declara: A) Que se reforma el Estatuto Social en el artículo primero; tal como se estipula en el texto que consta en la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Socios del diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa i siete, que se inserta a esta escritura como parte integrante de ella; CUARTA: HABILITANTES.- Se adjunta al fin de que usted se sirva insertar en el texto de esta escritura, copia debidamente certificada del nombramiento del Gerente y Representante Legal, señor Capitán de Aviación ANGEL MEDARDO SUAREZ MOYA, copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., celebrada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa i siete.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia jurídica de este acto.- (f) Jimmy Bobadilla Villamar. Registro número seis cero uno dos. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a

Abd. Piero Awart Vimezzini  
NOTARIO INGENIERO  
CANTÓN GUAYAQUIL

escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados formando parte integrante de esta escritura, todos y cada uno de los documentos habilitantes que indica la minuta inserta en su parte final. La cuantía de esta escritura es indeterminada.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

p. INMOBILIARIA INTECA C. LTDA.

  
CAP. ANGEL SUAREZ MOYA.  
C.C.No. 1705131157  
R.U.C.No. 0990409625001



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



  
Ab. Piers Aycart Vincenzini •  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA.; otorgada ante mi el 21 de noviembre de 1997, he tomado nota de su aprobación según resolución número 97-2-1-1-5352 suscrita el 3 de diciembre de 1997 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Doctor Ottón Morán Ramírez. Guayaquil, nueve de diciembre de mil novecientos noventa i siete.

~~Ab. Piero Aycaz Vincenzini~~  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**CERTIFICO:** que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-1-5352, dictada el 03 de Diciembre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, - queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., de fojas 16.785 a 16.794, número 2.123 del Registro Industrial y anotada bajo el número 38.824 del Repertorio.-Guayaquil, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

\_\_\_\_\_  
Fdo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** que con fecha de hoy, queda archivée una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

\_\_\_\_\_  
Fdo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CEN-

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tom6 nota de esta escritura o fojas 7.393 del Registro Industrial de 1.978; 6.606 del mismo Registro de 1.992; 12.660 del mencionado Registro de 1.993 y 13.398 del expresado Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cant6n Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 33 del C6digo de Comercio, se ha fijado y se mantendr6 fijo durante esta semana en la Sala de este Juzgado bajo el n6mero 791, un extracto de lo presente escritura.-Guayaquil, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cant6n Guayaquil



RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No. 97-2-1-1-0005352 DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA, QUE CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL DICIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- EL NOTARIO.

*[Handwritten signature]*  
AD. SALMA E. MANZUR CAPELO  
Notario Edomno Segundo  
GUAYAQUIL

